



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:** •

Que, en la partida electrónica N° 11003743 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PUCALLPA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de PAUCARA OCSA, EMILIO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMUNICADORA AMAZONICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B0005 **FICHA:** 0000000650
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

1.- Representan a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y frente a terceros en general, correspondiendo la representación legal de la firma, tanto extrajudicial como judicialmente, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74^a y 75^a del código procesal civil, así como las disposiciones de procedimiento laboral y administrativo y en las demás normas legales que exijan la intervención directa o expresa del representante legal o mandatario judicial de la empresa. en consecuencia. el gerente general ejercerá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo prestar escritos, informes, interponer recursos y realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y procesales, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, transigir, resistirse en la vía judicial o administrativa, allanarse en todo o parte de las pretensiones demandas, participar en todo tipo de audiencias judiciales como la de saneamiento, fijación de puntos controvertidos, conciliación, pruebas y de cualquier otra clase, estando facultado para conciliar y aceptar o no las propuestas judiciales de conciliación, celebrar convenio arbitral, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar declaración de parte a nombre de la sociedad, ofrecer y solicitar reconocimientos, así como la exhibición de documentos. Queda entendido que el gerente general podrá ejecutar todo tipo de actos procesales, estando además facultado para renunciar al fuero del domicilio, sustituir la representación de que goza: relegarlas, reasumirla posterior mente, pero no estando facultado para ser emplazado con nuevas demandas directamente a la sociedad. 2.-Suscribir la correspondencia. Así como los documentos y contratos en que intervenga la sociedad; usar el sello social; expedir constancia y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, y actuar como secretario en las juntas de accionistas. 3.- Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la firma. Dictado las disposiciones para el correcto funcionamiento de las oficinas de la sociedad. 4.- Celebrar todos los arreglos que fuesen necesarios con los clientes de la sociedad para prestar los servicios que constituyen el objeto social de la compañía, pudiendo asimismo cobrar tanto los honorarios que correspondan por dichos servicios como cualquier otro cantidad que se adeude a la sociedad, otorgando cancelaciones y recibos, y delegar tales funciones en la persona que el designe 4.- Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y crediticias en general, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, y girar contra ellas, pudiendo efectuar retiros y solicitar sobregiros o avances en cuenta corriente, y celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito. 5.- Girar, emitir, endosar, aceptar, receptor, renovar, descontar, protestar, avalar, cobrar, tomar y/o dar en garantía y negociar, letras de cambio,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA
Oficina Registral de PUCALLPA



Código de Verificación:
50641677

Solicitud Nº 2023 - 4410101
19/07/2023 09:15:46

vales, pagares y otros efectos de crédito, títulos- valores y títulos en general, incluyendo warrants, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional y documentos análogos, así como girar, endosar, cobrar y protestar cheques. 6.- Solicitar y obtener cartas fianza para respaldar obligaciones de la sociedad o de terceros, sin límite alguno 7.- Celebrar contratos de venta, compra, arrendamiento, mutuo, comodato, usufructo, arrendamiento financiero, prestación de servicios y de trabajo, constituir prendas e hipotecas. 8.- alquilar cajas de seguridad, abrirlas, depositar en ellas, verificar y retirar su contenido, cerrarlas y/o cancelarlas. 9.- Ejecutar todos los actos, operaciones y contratos requeridos para realizar importaciones y/o exportaciones de bienes o servicios, para cuyo efecto podrá celebrar contratos de crédito documentario, solicitar y obtener cartas de crédito, apersonarse ante las aduanas de la república, solicitar el despacho de mercadería y en general, suscribir toda documentación necesaria para importaciones o exportaciones, y apersonarse ante las autoridades y dependencias del sector aduanero estando facultado para solicitar exoneraciones y franquicias, así como para gestionar cualquier tramites vinculado a la importación, exportación o comercialización de los productos de la sociedad. 10.- Representar a la sociedad ante toda clase de asuntos administrativos y de propiedad industrial y/o intelectual, pudiendo realizar todos aquellos trámites necesarios para inscribir, obtener, mantener, renovar, ceder o tomar en cesión y/o transferir derechos de la propiedad industrial e intelectual. 11.- Representar a la sociedad ante entidades públicas o privadas que convoque licitaciones, concursos o invitaciones, a nivel nacional e internacional, pudiendo presentar las respectivas propuestas económicas, hacer valer los derechos de la firma en los actos propios de dichos procedimientos y negociar los términos de los contratos a celebrarse para la presentación de los servicios o bienes objeto de licitación, concurso o invitación. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El gerente general responde a la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. 1.- La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad así como de los libros que la ley ordena llevar a la sociedad; 2.- El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñado para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad este protegido contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente. 3.- La veracidad de las informaciones que proporcione a la junta general. 4.-El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad. 5.- La conservación de los fondos sociales. 6.- El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad. 7.- La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. 8.- Dar cumplimiento en la forma y oportunidad que señala ley a lo dispuesto en los artículos 190° y 22° de la ley general de sociedades nº 28887. 9.- El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/05/2002 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE PUCALLPA, LEONCIO PEREZ ISLA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 3

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
Oficina Registral de PUCALLPA

Código de Verificación:

50641677

Solicitud N° 2023 - 4410101

19/07/2023 09:15:46

Derechos Pagados: 2023-820-18240 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por YARLEQUE ARMAS, YESMINEY ESTEFANI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Pucallpa, a las 12:33:25 horas del 19 de Julio del 2023.

 ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA



Yesminey Estefani Yarleque Armas
ABOGADO CERTIFICADOR (a)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.